



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



La Voz de la CONFENIAE 99.1 FM responde a su misión comunitaria, intercultural, organizativa y de servicio a los pueblos y nacionalidades de la Amazonía ecuatoriana.

Artículo 5. Objetivos específicos

- a) Fortalecer la responsabilidad ética del equipo humano de la radio.
- b) Garantizar información verificada, contextualizada y respetuosa.
- c) Promover el pluralismo, la participación comunitaria y el respeto a la diversidad cultural.
- d) Establecer procedimientos claros para atender reclamos, pedidos de réplica, rectificaciones y observaciones de la audiencia.
- e) Prevenir la difusión de contenidos discriminatorios, violentos, imprecisos, manipulados o contrarios a los principios de la radio.
- f) Mejorar de manera permanente la calidad de la programación y de las publicaciones digitales.

4. Ámbito de Aplicación

Artículo 6. Sujetos obligados

El presente Código se aplica a directivos, periodistas, locutores, productores, reporteros comunitarios, comunicadores de territorio, técnicos, administradores de redes sociales, colaboradores, voluntarios, aliados comunicacionales y toda persona que participe en la producción o difusión de contenidos de la radio.

Artículo 7. Espacios de aplicación

Este Código rige para:

- a) Programación radial.
- b) Noticieros.
- c) Entrevistas.
- d) Programas de opinión.
- e) Transmisiones en vivo.
- f) Coberturas en territorio.
- g) Publicaciones en redes sociales.
- h) Reels, videos, fotografías y piezas gráficas.
- i) Publicidad, patrocinios y menciones comerciales.
- j) Comunicados institucionales.
- k) Contenidos producidos con aliados comunicacionales.

5. Principios de Autorregulación

Artículo 8. Responsabilidad pública

La radio reconoce que toda información difundida tiene impacto social, comunitario, cultural y organizativo. Por ello, cada contenido deberá ser producido y publicado con responsabilidad.



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 9. Veracidad

La información deberá ser verificada antes de su difusión. La radio evitará publicar rumores, acusaciones sin sustento, datos incompletos o versiones no confirmadas.

Artículo 10. Transparencia

La radio actuará con claridad frente a sus audiencias, diferenciando información, opinión, publicidad, propaganda, comunicados institucionales y contenidos patrocinados.

Artículo 11. Interculturalidad

Todo contenido deberá respetar la diversidad cultural, lingüística, espiritual y organizativa de los pueblos y nacionalidades amazónicas.

Artículo 12. Pluralismo

La radio promoverá la presencia de diversas voces, especialmente de comunidades, bases territoriales, mujeres, jóvenes, sabios, sabias, dirigentes, autoridades propias y comunicadores comunitarios.

Artículo 13. Respeto a derechos colectivos

La radio deberá cuidar que sus contenidos no vulneren los derechos colectivos, territoriales, culturales, lingüísticos y organizativos de los pueblos y nacionalidades.

Artículo 14. Corrección responsable

Cuando se identifique un error, la radio deberá corregirlo de manera oportuna, clara, proporcional y visible.

Artículo 15. Participación de la audiencia

La radio reconocerá a sus audiencias como parte activa del proceso comunicacional y habilitará canales para recibir observaciones, reclamos, sugerencias y pedidos de rectificación.

6. Línea Editorial Comunitaria e Intercultural

Artículo 16. Coherencia editorial

Los contenidos de la radio deberán estar alineados con su naturaleza comunitaria, intercultural, educativa, informativa y de servicio social.

Artículo 17. Prioridad temática

La radio priorizará contenidos relacionados con:

- a) Derechos colectivos.
- b) Defensa territorial.
- c) Protección de la naturaleza.
- d) Procesos organizativos de CONFENIAE y sus bases.
- e) Educación intercultural.
- f) Culturas y lenguas amazónicas.
- g) Participación de mujeres y jóvenes.
- h) Comunicación comunitaria.

- i) Salud, ambiente, economía comunitaria y vida territorial.
- j) Realidades sociales, políticas y culturales de la Amazonía.

Artículo 18. Independencia editorial

La radio no permitirá que intereses personales, económicos, político-partidistas, comerciales o externos condicionen la producción informativa o la orientación comunitaria del medio.

7. Autorregulación de Contenidos Informativos

Artículo 19. Verificación previa

Antes de difundir una noticia, entrevista, denuncia, comunicado o publicación digital, el equipo responsable deberá verificar datos básicos como nombres, cargos, fechas, lugares, cifras, documentos, testimonios y contexto.

Artículo 20. Contraste de fuentes

En temas de conflicto, denuncia, controversia, afectación territorial o interés público, se deberá procurar el contraste de fuentes y la inclusión de las partes involucradas.

Artículo 21. Contextualización

La información deberá presentarse con contexto suficiente para evitar interpretaciones erróneas, confusión o afectaciones innecesarias a personas, comunidades u organizaciones.

Artículo 22. Separación de géneros

La radio diferenciará claramente entre noticia, entrevista, reportaje, editorial, comentario, opinión, publicidad y comunicado institucional.

Artículo 23. Prohibición de manipulación

No se permitirá alterar el sentido de declaraciones, audios, fotografías, videos, documentos o testimonios mediante ediciones engañosas o descontextualizadas.

Artículo 24. Tratamiento de denuncias

Las denuncias deberán ser tratadas con responsabilidad, verificación y equilibrio. No se difundirán acusaciones graves sin sustento documental, testimonial o institucional suficiente.

Artículo 25. Información sensible

En casos que involucren niñas, niños, adolescentes, víctimas de violencia, conflictos comunitarios, procesos judiciales, salud, fallecimientos o situaciones de riesgo, se aplicará especial cuidado en el lenguaje, las imágenes y la identificación de personas.

8. Autorregulación de Programas de Opinión

Artículo 26. Opinión responsable

Los programas de opinión deberán ejercerse con libertad, pero también con responsabilidad social, respeto a la dignidad humana y apego a los principios comunitarios de la radio.

Artículo 27. Identificación de opinión

Toda opinión, comentario editorial o análisis deberá ser presentado claramente como tal, evitando confundirlo con información noticiosa.

Artículo 28. Respeto al debate

Los espacios de opinión promoverán el diálogo respetuoso, la argumentación y la diversidad de criterios. No se permitirá insultar, ridiculizar, estigmatizar o deslegitimar a personas, comunidades u organizaciones.

Artículo 29. Prohibición de discursos discriminatorios

No se admitirán expresiones racistas, machistas, xenófobas, violentas, clasistas, homofóbicas, misóginas o que promuevan odio, exclusión o división comunitaria.

Artículo 30. Responsabilidad de conductores e invitados

Los conductores deberán orientar el diálogo, intervenir cuando se vulneren derechos y recordar a los invitados que toda participación debe mantener respeto y responsabilidad.

9. Autorregulación de Contenidos Culturales e Interculturales

Artículo 31. Respeto cultural

Los contenidos relacionados con culturas, lenguas, espiritualidades, ceremonias, conocimientos tradicionales, memorias y símbolos de los pueblos amazónicos deberán difundirse con respeto, contexto y autorización cuando corresponda.

Artículo 32. Consentimiento comunitario

Cuando un contenido involucre ceremonias, prácticas espirituales, conocimientos ancestrales, espacios sagrados o testimonios comunitarios sensibles, se deberá consultar previamente a las autoridades propias o personas responsables.

Artículo 33. No folklorización

La radio evitará presentar las culturas indígenas como espectáculo, adorno o contenido superficial. Toda difusión cultural deberá reconocer su profundidad histórica, territorial, espiritual y comunitaria.

Artículo 34. Uso de lenguas originarias

La radio promoverá el uso digno de las lenguas de las nacionalidades amazónicas, procurando una pronunciación respetuosa, traducciones adecuadas y participación de hablantes legítimos.

10. Autorregulación en Cobertura Territorial

Artículo 35. Respeto a protocolos comunitarios

En coberturas dentro de comunidades y territorios, el equipo deberá respetar los protocolos locales, autoridades propias, vocerías legítimas, tiempos comunitarios y normas internas.

Artículo 36. Autorización para registrar contenidos

Cuando corresponda, se deberá solicitar autorización antes de grabar, fotografiar, transmitir o entrevistar en espacios comunitarios, familiares, ceremoniales o territoriales.



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 37. Seguridad de fuentes y comunidades

La radio deberá proteger la seguridad de fuentes, comunicadores, dirigentes, mujeres, jóvenes y comunidades cuando la difusión de información pueda generar riesgos.

Artículo 38. No espectacularización del territorio

La cobertura territorial deberá realizarse como servicio comunitario, evitando convertir la vida comunitaria, el conflicto, el dolor o la pobreza en espectáculo.

Artículo 39. Devolución comunicacional

Cuando sea posible, la radio procurará compartir con la comunidad los contenidos producidos en territorio, fortaleciendo una relación de reciprocidad y confianza.

11. Autorregulación en Redes Sociales y Plataformas Digitales

Artículo 40. Responsabilidad digital

Las cuentas institucionales de la radio deberán manejarse con el mismo nivel de responsabilidad ética que la programación radial.

Artículo 41. Verificación antes de publicar

Ninguna publicación digital deberá realizarse sin revisar previamente la información, imágenes, nombres, etiquetas, fechas, cargos, ubicaciones y contexto.

Artículo 42. Lenguaje institucional

Las publicaciones deberán mantener un tono respetuoso, claro, comunitario e intercultural, evitando burlas, ataques, provocaciones o respuestas agresivas.

Artículo 43. Moderación de comentarios

La radio podrá moderar comentarios que contengan insultos, amenazas, racismo, violencia, discriminación, información falsa, ataques personales o mensajes que vulneren derechos.

Artículo 44. Protección de imagen institucional

El equipo no utilizará las cuentas oficiales para opiniones personales, disputas privadas, promoción político-partidista, ataques o contenidos ajenos a la misión de la radio.

Artículo 45. Uso responsable de fotografías y videos

Se deberá tener especial cuidado al publicar imágenes de niñas, niños, adolescentes, víctimas, personas fallecidas, personas heridas o comunidades en situaciones sensibles.

Artículo 46. Créditos y derechos de autor

La radio respetará los créditos de fotografías, videos, música, diseños, textos y materiales externos utilizados en sus plataformas.

12. Autorregulación Publicitaria y Comercial

Artículo 47. Diferenciación de publicidad

Toda publicidad, auspicio, mención comercial o contenido patrocinado deberá diferenciarse claramente de los contenidos periodísticos.

Artículo 48. Coherencia con la misión comunitaria

La radio no aceptará publicidad que contradiga sus principios éticos, comunitarios, ambientales, interculturales o de defensa de derechos colectivos.

Artículo 49. Restricción de contenidos comerciales

Se evitará difundir publicidad que promueva discriminación, violencia, explotación, contaminación, afectación territorial, daño ambiental o prácticas contrarias a la vida comunitaria.

Artículo 50. Independencia frente a auspiciantes

Los anunciantes, auspiciantes o aliados comerciales no podrán condicionar la línea editorial, el tratamiento informativo ni las decisiones periodísticas de la radio.

Artículo 51. Transparencia comercial

Toda relación publicitaria deberá ser manejada con claridad, acuerdos definidos y respeto a la sostenibilidad económica del medio sin comprometer su independencia.

13. Relación con la Audiencia y Derecho a la Participación

Artículo 52. Canales de comunicación con la audiencia

La radio habilitará canales para recibir observaciones, sugerencias, reclamos, pedidos de réplica y solicitudes de rectificación a través de medios presenciales, telefónicos, digitales o comunitarios.

Artículo 53. Atención respetuosa

Toda observación de la audiencia deberá ser recibida con respeto, sin descalificación ni represalias.

Artículo 54. Participación comunitaria

La radio promoverá espacios donde comunidades, pueblos, nacionalidades, organizaciones de base, mujeres, jóvenes y audiencias puedan expresar sus necesidades, propuestas y preocupaciones.

Artículo 55. Protección de voces comunitarias

La radio evitará ridiculizar, deslegitimar o minimizar las voces de comunidades, dirigentes, comunicadores de territorio o ciudadanos que participen en sus espacios.

14. Procedimiento para Reclamos, Réplicas y Rectificaciones

Artículo 56. Presentación de reclamos

Cualquier persona, comunidad, organización o institución que se considere afectada por un contenido difundido por la radio podrá presentar un reclamo u observación de manera verbal, escrita o digital.

Artículo 57. Registro interno

La radio llevará un registro básico de reclamos, pedidos de réplica, solicitudes de rectificación y observaciones relevantes de la audiencia.

Artículo 58. Revisión del caso

El equipo responsable revisará el contenido señalado, escuchará a las partes involucradas cuando sea necesario y valorará si existió error, imprecisión, falta de contexto, afectación de derechos o incumplimiento ético.

Artículo 59. Derecho a la réplica

Cuando una persona, comunidad, organización o institución sea directamente aludida o afectada, la radio garantizará un espacio adecuado para su réplica, siempre que esta se ejerza con respeto y responsabilidad.

Artículo 60. Rectificación

Si se confirma un error, la radio deberá rectificar de forma oportuna, clara y proporcional, utilizando el mismo canal o uno equivalente al empleado para la difusión inicial.

Artículo 61. Plazos orientativos

La radio procurará atender reclamos y pedidos de rectificación en un plazo razonable, priorizando los casos que puedan generar afectación a personas, comunidades, derechos colectivos o procesos organizativos.

Artículo 62. Medidas correctivas

Las medidas podrán incluir rectificación pública, aclaración, derecho a réplica, disculpa institucional, retiro o edición de contenido digital, capacitación interna o revisión de procedimientos.

15. Mecanismos Internos de Seguimiento

Artículo 63. Responsable de autorregulación

La coordinación de la radio, junto con las autoridades correspondientes de CONFENIAE, podrá designar una persona o comisión responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Código.

Artículo 64. Reuniones de evaluación

La radio realizará reuniones periódicas para evaluar contenidos, coberturas, programación, tratamiento informativo, relación con audiencias y cumplimiento de principios éticos.

Artículo 65. Revisión de contenidos sensibles

Los contenidos relacionados con conflictos territoriales, denuncias, violencia, niñez, procesos judiciales, comunidades, espiritualidad o derechos colectivos deberán ser revisados con especial cuidado antes de su difusión.

Artículo 66. Archivo y memoria institucional

La radio mantendrá, en la medida de sus posibilidades, un archivo organizado de programas, entrevistas, transmisiones, publicaciones y rectificaciones relevantes.

Artículo 67. Capacitación permanente

El equipo participará en procesos de formación sobre ética periodística, comunicación comunitaria, derechos colectivos, interculturalidad, enfoque de género, tratamiento de información sensible, producción digital y cobertura territorial.

16. Faltas Éticas y Medidas Correctivas

Artículo 68. Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas acciones que no generen daño grave, pero que afecten la calidad, responsabilidad o imagen del medio, como errores menores de datos, incumplimiento de horarios, descuidos de lenguaje o falta de revisión previa.

Artículo 69. Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- a) Difundir información falsa de manera consciente.
- b) Manipular testimonios, imágenes, audios o videos.
- c) Aceptar pagos o favores a cambio de cobertura o silencio informativo.
- d) Usar la radio para beneficio personal, familiar, económico o político-partidista.
- e) Difundir mensajes racistas, violentos, discriminatorios o revictimizantes.
- f) Exponer información que ponga en riesgo a fuentes, comunidades o personas vulnerables.
- g) Publicar contenido institucional sin autorización en casos sensibles.
- h) Vulnerar derechos de niñas, niños, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 70. Criterios para analizar una falta

Para valorar una falta se considerará la intención, el daño causado, la reiteración, el contexto, la posibilidad de reparación y el nivel de responsabilidad de la persona involucrada.

Artículo 71. Medidas formativas

La radio priorizará medidas formativas como llamados de atención, diálogos internos, revisión de procedimientos, acompañamiento, capacitación y rectificación.

Artículo 72. Medidas administrativas

En casos graves o reiterados, la coordinación de la radio y las autoridades correspondientes de CONFENIAE podrán aplicar medidas administrativas conforme a los procedimientos internos institucionales.

17. Evaluación y Actualización del Código

Artículo 73. Evaluación anual

El presente Código será evaluado al menos una vez al año para revisar su aplicación, pertinencia y necesidad de actualización.

Artículo 74. Participación en la actualización

La actualización del Código deberá considerar la participación del equipo de la radio, comunicadores comunitarios, representantes de CONFENIAE, audiencias y actores comunitarios cuando corresponda.



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 75. Adaptación a nuevos escenarios

La radio podrá actualizar este Código frente a nuevos desafíos comunicacionales, tecnológicos, territoriales, organizativos, digitales o comunitarios.

18. Compromiso Final

Radio La Voz de la CONFENIAE 99.1 FM reafirma su compromiso con una comunicación comunitaria, ética, intercultural, transparente y responsable. La autorregulación es una práctica necesaria para cuidar la palabra, fortalecer la confianza de las audiencias y garantizar que la radio continúe siendo un espacio de servicio para los pueblos y nacionalidades de la Amazonía ecuatoriana.

El equipo de la radio asume este Código como una guía para prevenir errores, corregirlos cuando ocurran, escuchar a la audiencia, respetar a las comunidades y mejorar de manera permanente el trabajo comunicacional.

Desde la Amazonía y al servicio de sus pueblos, Radio La Voz de la CONFENIAE 99.1 FM se compromete a ejercer una comunicación responsable, participativa, plural, intercultural y coherente con la defensa de la vida, los territorios, la naturaleza, los derechos colectivos y la dignidad de las nacionalidades amazónicas.

Radio La Voz de la CONFENIAE 99.1 FM
Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana –
CONFENIAE
Puyo, Amazonía ecuatoriana